MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 10 de abril de 2023.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de presentar la justificación de la planificación de los llamados a contratación directa para construcción de empedrados con ID Nº 429747, 429748, 429749 y 429750.

La planificación de los llamados para la construcción de empedrados se realiza por tramos con el objeto de aumentar el número de oferentes al abrir la posibilidad de que varias micro, pequeñas y medianas empresas tengan la oportunidad de participar en comparación a un llamado por la modalidad de licitación por concurso de ofertas, que como bien sabemos requiere de mayor capacidad financiera para afrontar los compromisos, mayor volumen de facturaciones y contratos anteriores requeridos, lo cual limita en cierta medida la participación de las MIPYMES.

No podríamos considerar fraccionamiento por tratarse de proyectos de obras totalmente distintos, los sitios de obras están ubicados en diferentes barrios y compañías, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación de los llamados.

Por motivos de ejecución de las obras las mismas se programan por tramos, y al mismo tiempo como ya se mencionó anteriormente, a fin de aumentar el número de oferentes, principalmente de las MIPYMES, se procede a la planificación en llamados separados teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue:

"No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS"
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente.-

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC